

*Termina la Causa del Exornal*

Con fecha 5 de este mes se ha servido S. M. dirigir al Consejo el Real Decreto siguiente:

„La voz de la naturaleza desarma el brazo de la venganza; y quando la inadvertencia reclama la piedad, no puede negarse á ella un padre amoroso. Mi Hijo ha declarado ya los autores del plan horrible que le habian hecho concebir unos malvados: todo lo ha manifestado en forma de derecho, y todo consta con la escrupulosidad que exige la ley en tales pruebas: su arrepentimiento y su asombro le han dictado las representaciones que me ha dirigido, y siguen: = Señor:

Papá mio: he delinquido: he faltado á V. M. como Rey y como Padre; pero me arrepiento, y ofrezco á V. M. la obediencia mas humilde: nada debia hacer sin noticia de V. M.; pero fuí sorprendido; he delatado á los culpados; y pido á V. M. me perdone, permitiendo besar sus Reales pies á su reconocido Hijo = Fernando. =

San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807. = Señora: Mamá mia: estoy muy arrepentido del grandísimo delito que he cometido contra mis Padres y Reyes; y así con la mayor humildad le pido á V. M. perdon de él, como tambien de la terquedad mia en negar la verdad la otra noche; y así de lo íntimo de mi corazon suplico á V. M. se digne de interceder con Papá para que permita ir á besar sus Reales pies á su reconocido Hijo = Fernando. = San Lorenzo 5 de Noviembre de 1807.” = En vista de ellas, y á ruegos de la Reyna, mi amada Esposa, perdono á mi Hijo; y lo volveré á mi gracia quando con su conducta me dé pruebas de una verdadera reforma en su frágil manejo: y mando que los mismos Jueces que han entendido en la causa desde su principio, la sigan, permitiéndoles asociados si los necesitasen: y que concluida me consulten

la sentencia ajustada á ley, segun fuesen la gravedad de delitos, y calidad de personas en quienes recaygan: teniéndose por principio para la formacion de cargos las respuestas dadas por el Príncipe á los que se le han hecho; pues todas estan rubricadas y firmadas de su puño, así como los papeles aprehendidos en sus mesas, escritos tambien por su mano: y esta providencia se comunicará á mis Consejos y Tribunales, circulándola á mis Pueblos para que reconozcan en ella mi piedad y justicia, y alicien la afliccion y cuidado en que les puso mi primer Decreto, pues en él veian el riesgo de su Soberano y Padre, que como á hijos los ama, y así me corresponden. Tendreislo entendido para su cumplimiento. = En S. Lorenzo á 5 de Noviembre de 1807. = Al Gobernador interino del Consejo."

Publicado en el pleno de este dia el antecedente Real Decreto, ha acordado su cumplimiento, y que se comunique á V. como lo hago, á efecto de que lo circule inmediatamente á todas las Justicias de los Pueblos de su Partido para los fines que en él se expresan; avisándome V. de haberlo executado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1807.

D. Bartolomé Muñoz.



la justicia agitada de ley segun fueren la grave-  
 dad de los delitos y calidad de personas en quienes reca-  
 gan. En las causas por principio de la formacion de car-  
 gos de resaca de dolo por el Principe a los que se  
 le expusieron, para todos estos papeles rubricados y firmados  
 de su mano, con otros los papeles aprehendidos en sus  
 causas de resaca tambien por su mano y esta providencia  
 se comunicara a los Cortes y Tribunales, circulán-  
 dose por el Real Despacho para que reconozcan en ella mi  
 persona y justicia, y usasen de afliccion y cuidado en que  
 los misos no quiescan. Decretos, pues en el cejan el riesgo  
 de los Delinquentes y Padres que como a hijos los ama, y  
 con esta mi real cedula. Tendrasi entendido para su cum-  
 plimiento. En la Ciudad de Lencina a 5 de Noviembre de 1307.  
 Yo el Rey. Yo el Principe. Yo el Conde de Castella.

En el pleno de este dia el antecedente  
 Real Decreto se ha mandado su cumplimiento, y que se  
 cumpla a lo que se hizo, a efecto de que lo circule  
 por el Real Despacho a todas las Justicias de los Pueblos  
 de esta Corona para los principios en el se expresan, ac-  
 cordando lo que se ha de executar.

Yo el Rey. Yo el Principe. Yo el Conde de Castella.  
 Yo el Duque de Braganza.

D. Bartolomé Plantar.